



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2020-00096
DEMANDANTE: : FRANCISCO JAVIER VILLEGAS GÓMEZ
DEMANDADO : MIRYAM DEL ROSARIO DUQUE RODRÍGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez que se presentó escrito subsanando la demanda y está pendiente de librarse mandamiento de pago. **Sírvase proveer.**


EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 663
Medellín- Antioquia, veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

CONSIDERACIONES

Pasa el Despacho a pronunciarse respecto a la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por el señor **FRANCISCO JAVIER VILLEGAS GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.047.786, mediante la apoderada **ÁNGELA MARÍA SALAZAR CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía N°43.039.549 y portadora de la Tarjeta Profesional N°62.887 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la señora **MIRYAM DEL ROSARIO DUQUE RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°32.341.107.

CONSIDERACIONES

En esta oportunidad corresponde determinar si es factible librar mandamiento de pago, ello si el escrito introductorio y el título allegado como base de recaudo ejecutivo, cumple con las exigencias mínimas previstas por las normas adjetivas del caso, evento contrario deberá abstenerse de librar dicho mandamiento, o inadmitir la demanda en caso de que la misma no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso. Para tal efecto y tras revisar la demanda ejecutiva presentada se tiene que con la misma se presenta el siguiente título valor:

Letra de cambio, con fecha de creación el día 23 de abril de 2018 y con fecha de vencimiento, el día 23 de abril de 2020, por medio del cual la demandada se obliga a pagar a la orden de la demandante la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, con intereses de plazo del 2% mensual.

Revisado el título valor presentado, se determina que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621 y 671 y ss del Código de Comercio, ante el incumplimiento del pago pactado, presta merito ejecutivo, la demanda por su parte cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Ahora bien, en atención a la solicitud presentada por la demandante, se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la señora **MIRYAM DEL ROSARIO DUQUE**



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°32.341.107, ubicado en el Municipio de la Ceja, consistente en un Lote de terreno con un área de 63.04 metros cuadrados, ubicado en la manzana C, lote 25, identificado con Matricula Inmobiliaria N°017-32287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja- Antioquia, por secretaria, líbrese el correspondiente oficio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra de la señora **MIRYAM DEL ROSARIO DUQUE RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°32.341.107 y a favor del señor **FRANCISCO JAVIER VILLEGAS GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.047.786, por las siguientes sumas de dinero:

- ❖ **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, por concepto de capital, incorporado en la letra de cambio presentada.
- ❖ Por lo interese de plazo calculados desde el 23 de abril de 2018 al 23 de abril de 2020, a la tasa del 2% mensual, sin exceder el límite de usura.
- ❖ Por los intereses de mora calculados desde el día 24 de abril de 2020 a la tasa máxima permitida por la ley, a partir de la cual se hizo exigible la obligación, hasta el pago total de la misma.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la señora **MIRYAM DEL ROSARIO DUQUE RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°32.341.107, ubicado en el Municipio de la Ceja, consistente en un Lote de terreno con un área de 63.04 metros cuadrados, ubicado en la manzana C, lote 25, identificado con Matricula Inmobiliaria N°017-32287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja- Antioquia, por secretaria, líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: ADVERTIR a la apoderada de la parte demandante que deberá mantener bajo su custodia y cuidado, el titulo valor base de cobro judicial, que solo podrá entregarlas a quien el despacho le ordene según se requiera o una vez terminado el proceso o su poder.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la señora **MIRYAM DEL ROSARIO DUQUE RODRÍGUEZ**, dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

©



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edb532b8dba08725ee599d4a64649d77c457a2e4dc5aec3e4743f47fa586907**
Documento generado en 24/08/2020 02:50:46 p.m.